



## PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA CREACION, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR DEL ESTADO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARIA":
  - I.1. Que al Plan Nacional de Desarrollo 1983-94 determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, también las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes de los diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así al proceso para su desarrollo y bienestar.
  - I.2. Que de conformidad con dicho Plan, el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1994 establece las acciones que permitirán transformar el sistema educativo para hacerlo más participativo, eficiente y de mejor calidad.
  - I.3. Que dentro de estas acciones tiene fundamental importancia la formación especializada de mexicanos que permita el aprovechamiento de los avances científicos y tecnológicos, así como la generación de una actitud crítica, innovadora y adaptable, capaz de traducirse en una adecuada aplicación de dichos avances.
  - I.4. Que para ello, el Programa contempla fomentar la participación de los gobiernos de los estados en la creación, mantenimiento



PODER EJECUTIVO

y expansión de los servicios de educación superior tecnológica, orientando su crecimiento hacia las regiones donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.

I.5 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función educativa, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiera el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 25 y 29 de la Ley Federal de Educación y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que dentro de los objetivos específicos del Estado en materia educativa, se encuentra el de impulsar la educación e investigación tecnológica vinculándola con las necesidades productivas y sociales del Estado.

II.2 Que de acuerdo con los requerimientos de distintos sectores del Estado en materia de educación y cultura, ha manifestado su interés en fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica que apoye el desarrollo de la región y el Estado.

II.3 Que es su intención estimular significativamente la educación superior y en particular la tecnológica, por lo que considera conveniente fortalecer el subsistema, mediante la creación del



## PODER EJECUTIVO

"Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec", como un organismo descentralizado del "Gobierno del Estado", para la impartición de educación superior tecnológica.

II.4 Que de acuerdo a los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, está facultado para celebrar las presentes bases.

II.5 Que en términos de los Artículos 89 fracción XVI y 94 de la Constitución Política Local y, 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

En mérito de las anteriores Declaraciones, las partes otorgan las siguientes

### B A S E S

PRIMERA. Las presentes bases tienen por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación, operación y apoyo financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, como organismo descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de estas bases, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a promover las acciones necesarias para la creación, como organismo público descentralizado, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.



## ODER EJECUTIVO

El Tecnológico de referencia, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependerá del Gobierno del Estado y tendrá por objeto impartir e impulsar la educación tecnológica superior, así como realizar investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo integral del Municipio, de la Entidad y del país.

Tendrá como órgano de gobierno a una Junta Directiva que estará integrada por un representante del Gobierno Municipal y un representante del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento.

Dos representantes del Gobierno del Estado designados por el Ejecutivo Local, uno de los cuales la presidirá;

Dos representantes del Gobierno Federal designados por el "SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA";

Dos representantes del sector productivo de bienes y servicios que participan en el financiamiento de la institución a través de una Asociación Civil constituida para apoyar las funciones del Tecnológico.

TERCERA. "LA SECRETARIA" promoverá las acciones necesarias para que, con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, se realicen las obras de construcción, equipamiento y reequipamiento básicos que requerirá el Tecnológico, mismos que se ejecutarán de acuerdo con el Programa General de obras que aprueben ambas partes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las obras complementarias y proporcionará los servicios públicos necesarios para el campus del Tecnológico, como son, entre otras, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrados en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas y otros tipos de servicios como suministro



## PODER EJECUTIVO

de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará el predio donde deberá quedar ubicado el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, que tendrá una superficie mínima de veinte hectáreas.

QUINTA. Las partes convienen en que los planes y programas de estudios que imparta el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, así como las modalidades educativas, deberán garantizar una íntegra formación profesional y cultura científica y tecnológica, dichos planes y programas serán elaborados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y autorizados en su caso, por "LA SECRETARIA".

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec recibirá por parte de "LA SECRETARIA" la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde. Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones

1. De "LA SECRETARIA":
  - 1.1 Acordar con el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec un programa de capacitación y superación del personal académico de éste.
  - 1.2 Recibir y en su caso, autorizar los planes y programas de estudio elaborados por el Tecnológico.
  - 1.3 Apoyar el registro ante la Dirección General de Profesiones de las carreras, planes y programas de estudio que haya autorizado.



## ODER EJECUTIVO

- 1.4 Asesorar al Tecnológico en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios.
- 1.5 Recomendar al Tecnológico el uso de material didáctico.
2. Por su parte, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec realizará las siguientes acciones:
  - 2.1 Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades educativas que imparta.
  - 2.2 Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.
  - 2.3 Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, práctica de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas y los demás que derivan de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.
  - 2.4 Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de "LA SECRETARIA" para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica.
  - 2.5 Dar la información que "LA SECRETARIA" requiera en el cumplimiento de dicha asistencia.
  - 2.6 Observar el Sistema Nacional de Créditos.
  - 2.7 Proporcionar a la Secretaría de Educación Pública, la información estadística que le solicite.
3. "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con la participación del Tecnológico, instrumentarán los procedimientos tendientes



## DER EJECUTIVO

a evaluar la prestación del servicio educativo a cargo del propio Instituto.

SEXTA. "LA SECRETARIA" conviene en aportar el 50% del gasto anual de operación del Tecnológico que sea autorizado a éste en su presupuesto de egresos.

Si el gasto anual autorizado al Tecnológico resultara superior al aprobado para la institución federal de educación superior del más alto nivel, que por sus características se asemeje al Tecnológico, "LA SECRETARIA" dará cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo anterior, aportando el 50% del equivalente del gasto anual de la institución de educación superior de más alto nivel considerada.

Ambas partes acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la exacta aplicación de los recursos.

SEPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la celebración de acuerdos de concertación de acciones entre el Tecnológico y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo.

Asimismo, propiciará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para la operación del Tecnológico.

OCTAVA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá que el Tecnológico aplique un sistema de seguimiento de egresados e informe periódicamente del mismo a "LA SECRETARIA".

NOVENA. Ambas partes proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de este instrumento, a efecto de que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, inicie sus actividades académicas a partir del 1º de septiembre de 1990.

DECIMA. Las presentes bases surtirán efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, podrán darse por terminadas durante los períodos intersemestrales,



DER EJECUTIVO

en los casos siguientes:

- I. Mediante acuerdo de las partes, expresado formalmente por escrito.
- II. Por decisión de cualquiera de las partes, notificando a la contraparte, cuando menos con ciento ochenta días de anticipación.

Las partes convienen que esta bases no podrán darse por terminadas en tanto existan alumnos inscritos en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las presentes bases, las firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

POR "LA SECRETARIA"

*[Firma]*  
LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

*[Firma]*  
LIC. IGNACIO PIZARRO PAGAÑA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

*[Firma]*  
LIC. HUMBERTO LIRA MORA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Firma]*  
LIC. JAIPE ALHAZAN DELGADO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA  
Y BIENESTAR SOCIAL